



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “SSN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INDETEC”; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. – “INDETEC” como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 51 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. – Por lo anterior, “SSN” ha solicitado a “INDETEC” su apoyo para coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación de Programas Presupuestarios, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” entre “LAS PARTES”.

I. Declara “SSN” que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 7979 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el 31 de agosto de 1996.

I.2.- La **Dra. Beatriz Adriana Ruiz Huerta**, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit; participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los nombramientos expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional de Estado, de fecha 17 de junio de 2024 y por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit de fecha 20 de junio de 2024, en su Cuarta Sesión Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 15, 16 Bis, 19, 30 fracción X y 31 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 11, Fracción XII del Decreto 7979 que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit y 20 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

I.3.- Que la Titular de la Dirección de Administración cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de fecha 05 de septiembre del año 2024, que consta en la Escritura Pública 14,633



Nayarit
NUESTRO DESARROLLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



libro 8, volumen XXVI, vigésimo sexto, pasada ante la fe del Lic. Jesús Toris Lora, Titular de la Notaría Pública número 18 de la primera Demarcación Notarial del Estado, así como con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit

I.4.- Se reconoce la necesidad de que “INDETEC” cuente con recursos adicionales para poder atender los requerimientos específicos de servicios y productos que le son solicitados, de acuerdo al presupuesto asignado

I.5.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit a través de su Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública, coadyuvará en algunas de las actividades a desarrollar para la entrega de los productos conforme se establece en las cláusulas que se describen posteriormente en el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

I.6.- Para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra C.P. 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

I.7.- Está inscrito en el Registro Federal del Contribuyente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave **SSN 960901HJ7**.

II. Declara “INDETEC” que:

II.1 Es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II.2. El **Mtro. Carlos García Lepe** es Director General de “INDETEC” y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la protocolización de los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de “INDETEC” y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de “INDETEC”.

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la LIII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 6 de diciembre de 2024, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de “INDETEC” para el año 2025, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.



II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.2 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "SSN" para la Evaluación de Procesos del Programa Presupuestario "1066 Gerencia Estatal de las Aportaciones para los Servicios de Salud", que opera con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "INDETEC" se compromete a entregar como PRODUCTO ÚNICO: DOS TANTOS IMPRESOS Y UNA USB CON LA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF, DEL REPORTE FINAL DE LA EVALUACIÓN DE PROCESOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula anterior, "LAS PARTES" desarrollarán las siguientes actividades:

| Actividades de "INDETEC" | Actividades de "SSN" |
|--------------------------|----------------------|
|--------------------------|----------------------|

2. Evaluación de Procesos del Programa Presupuestario y elaboración del reporte preliminar conforme a los TDR.

1. Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital de los documentos y bases de datos correspondiente a las fuentes de información por parte de "SSN", a través de la "Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que permita realizar el análisis y la evaluación del Programa Presupuestario y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia (TDR).



Evaluación de Procesos del Programa Presupuestario "1066 Gerencia Estatal de las Aportaciones para los Servicios de Salud", ejercicio fiscal 2024, financiado con recursos del FASSA.

| Actividades/Mes/Semana | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | |
|---|-----|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 3 Revisión del reporte preliminar por parte de "SSN" a través de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable", a fin de verificar el apego a los TDR. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 Verificación por parte de "SSN", sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC", en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 En su caso, ajustes al reporte preliminar por parte de "INDETEC", en respuesta a los comentarios de mejora emitidos, referentes al apego a los TDR y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 Edición e impresión del reporte final de la evaluación por parte de "INDETEC". | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 Envío del reporte final editado en formato digital pdf e impreso por parte de "INDETEC" a la dirección física que determine la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública. | | | | | | | | | | | | | | | | |

El reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y una memoria usb con la versión digital en formato pdf se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que antecede, siempre y cuando el pago de la Aportación Extraordinaria pactada en la cláusula sexta del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y las actividades 1, 3 y 4 sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte del responsable que designe "SSN".

QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

Los plazos y términos referidos en la cláusula anterior podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de recursos de "INDETEC", lo cual se deberá constar por escrito.

"INDETEC" de manera excepcional y plenamente justificada, mediante escrito que describa las causas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva. Lo anterior se hará del conocimiento de "SSN" con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, explicando la suspensión, sus razones y circunstancias, señalando la fecha en que se reiniciarán los trabajos.

Una vez que cesaren las causas de suspensión, "INDETEC" continuará con las actividades programadas tendientes al cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA



Nayarit
NUESTRO DESARROLLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** demanda de **"INDETEC"** dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a **"SSN"**, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"** por parte de **"SSN"**.

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, **"SSN"** cubrirá a **"INDETEC"** la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dicha aportación extraordinaria se realizará bajo el siguiente esquema:

- **PRIMERA PARTE**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total de la Aportación Extraordinaria, resultando una cantidad a cubrir de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)** a la firma del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
- **SEGUNDA PARTE**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total de la Aportación Extraordinaria, resultando una cantidad a cubrir de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)** a la entrega del informe preliminar de la evaluación.

La aportación extraordinaria será depositada en la cuenta bancaria número **4069143626, CLABE INTERBANCARIA 021320040691436265, radicada en la institución Financiera HSBC a nombre de "INDETEC"**.

SÉPTIMA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"SSN" hace del conocimiento de **"INDETEC"** que el funcionario que fungirá como enlace y apoyo institucional encargada de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** será la Arq. Clara Aragón Romero en su carácter de Titular de la Dirección de Planeación. De igual forma, **"INDETEC"** hace del conocimiento de **"SSN"** que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero y/o del Mtro. Arturo Alejandro Preciado Marín, Directora y Subdirector de Gasto, PBR y SED, respectivamente, quienes darán seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **"LAS PARTES"** acuerden.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, en el entendido de que en ningún caso y por ningún motivo el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios,



informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que toda información materia del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este instrumento, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que **"LAS PARTES"** establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de



Nayarit
NUESTRO ORBICULO + COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" no pudieran alcanzar un mutuo acuerdo, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit o de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección del actor, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).


POR "SSN"


POR "INDETEC"



DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
NAYARIT


MTR. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL




**ING. ALONDRA GUADALUPE CORRAL
MARTÍNEZ**
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT


ARQ. CLARA ARAGÓN ROMERO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, CON FECHA 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



